

EL ACUERDO FRANCO-ESPAÑOL DE DELIMITACION FRONTERIZA

I

Presentamos a nuestros lectores el texto del acuerdo franco-español de delimitación fronteriza que, aunque fechado el 8 de febrero de 1973, no se ha publicado (en el *BOE*) hasta el 24 de junio de 1975. Es un breve texto que merece la pena conocer.

A remolque de la fatídica paz de los Pirineos (1659) que mutiló a Cataluña y Euzcalerria, y de sus complementos agravatorios (Lliviá, 12 de noviembre de 1660); San Juan (1 de junio de 1660); como a los Borbones de Versalles no les interesó «correr» la frontera al sur (con el breve intento napoleónico de 1812), tres tratados redactados en frío (y en perjuicio de España) entre Isabel II y Napoleón «el Chico» (2 de diciembre de 1856, 14 de abril de 1862, 27 de febrero de 1833, 26 de mayo y 11 de julio de 1868) delimitaron al detalle la frontera pirenaica, dividida en tres sectores del Atlántico al Mediterráneo, escoltados por un montón de actas, anejos, apéndices, etc., relativos a pormenores de la mecánica del contacto fronterizo (pesca, ganados y servidumbres, caminos, canales y ferrocarriles, contrabando, sanidad, incendios, etc.). Se han modificado con frecuencia, algunos hace pocos años. La «custodia» —desde 1875— de la frontera era una Comisión Internacional Mixta, que se copió en el caso de Portugal y que subsiste, secundada por las autoridades locales y por comisiones especializadas.

La mecánica citada ha funcionado, bien que mal, soportando incluso las pruebas de la II Gran Guerra (ocupación alemana de Francia), el bloqueo, el *maquis* y otras agresiones de Norte a Sur. Pero la aparición del terrorismo de nuevo cuño, instalado con el beneplácito de París (y de Pau) en «Pirineos Atlánticos» (antes Zuberoa-Lapurdi-Benabarra, Bearn, con algún trozo de Gascuña) provocó una situación difícil, que se escapaba de las viejas estipulaciones, afectadas por los nuevos criterios de las «estaciones mixtas yuxtapuestas» —en beneficio del viajero y del tráfico— y de los embalses del Alto Garona (omitidos por ser cosa distinta al del Lanús). El nuevo acuerdo refleja una modernización del *status* anterior muy significativo. Compare el lector el texto del Acta Adicional de 26 de mayo de 1866, con esta nueva estipulación de 1973/75:

II

El Acuerdo consta de IV capítulos distribuidos en 14 artículos, y fieles al criterio de que cada lector opine por sí, sin estar «predispuesto» por nuestra presentación, no lo comentamos. Resumimos brevemente su contenido. Persigue la permanente, fácil y localizable separación del trazado fronterizo, con mojones, limpieza (dos metros a cada lado) de maleza que borra la línea, prohibición de construcciones a 10 metros —salvo acuerdo en contrario— y respeto de derechos preexistentes. Crea delegados permanentes de amojonamiento (novedad importante), con amplias facultades, en los seis sectores en que se divide la frontera. Ello no obvia la actuación de una Comisión Mixta (4 + 4 delegados) que dirige y coordina la labor de los delegados, y decide ciertas cuestiones arduas. Hay una singular reserva para estados de excepción (seguridad nacional, guerra, sitio o alerta, urgencia o excepción, movilización) dignas de ser señaladas. Es un pacto ilimitado en el tiempo aunque denunciabile con efecto a los seis meses, que rige desde el 28 de marzo de 1975.

El acuerdo es, en sí, bueno en cuanto perfecciona y actualiza algo preexistente; pero no será eficaz, sin la voluntad de las dos partes, para cumplir sus recíprocos deberes. La española es obvia. La otra debe acreditarse, rectificando conductas intolerables a la luz del Derecho internacional y de la buena vecindad. Esperamos que así sea.

J. M. C. T.

ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA RELATIVO AL AMOJONAMIENTO Y
CONSERVACION DE LA FRONTERA, FIRMADO EN MADRID EL 8 DE FEBRERO
DE 1973

El Gobierno del Estado Español y el Gobierno de la República Francesa, a propuesta de la Comisión Internacional de los Pirineos, deseosos de establecer una reglamentación racional relativa al amojonamiento, conservación e identificación de la frontera entre los territorios de ambos Estados, han acordado las siguientes disposiciones:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1

El amojonamiento de la frontera, según ha sido definido por los acuerdos internacionales en vigor entre ambos Estados, debe ser establecido y mantenido de forma que el trazado esté bien determinado y pueda ser localizado fácilmente a lo largo de toda su extensión.

ARTÍCULO 2

Dentro del marco de sus prescripciones legales, reglamentarias y administrativas, las dos Partes Contratantes tomarán las medidas necesarias para asegurar la conservación del amojonamiento de la frontera, así como para prevenir y sancionar la destrucción, el deterioro y la utilización inadecuada de mojones, hitos y otras señales de demarcación.

ARTÍCULO 3

Los mojones colocados en el eje de la frontera son propiedad indivisa de ambos Estados. Las otras señales de demarcación son propiedad del Estado en cuyo territorio están situadas.

ARTÍCULO 4

Cuando la frontera cruza bosques, matorrales o malezas, se mantendrá permanentemente limpia de vegetación arbórea y arbustiva una franja de terreno de cuatro metros de anchura (dos metros de un lado y de otro de la frontera) si la Comisión Mixta prevista en el artículo 10 lo estimare necesario.

El Gobierno de cada Estado se hará cargo de los gastos derivados de la aplicación del presente artículo en lo que respecta a los trabajos de tala de árboles y limpieza de matorrales efectuados en su territorio.

ARTÍCULO 5

No se puede erigir ninguna construcción a menos de 10 metros de un lado y de otro de la frontera. A lo largo de los cursos de agua y de los caminos que forman frontera, esta distancia se mide a partir de los bordes.

Las autoridades competentes de los dos Estados pueden, de común acuerdo, derogar las disposiciones previstas en el primer párrafo del presente artículo para tener en cuenta situaciones especiales existentes en la frontera—especialmente para facilitar las explotaciones agrarias, así como para permitir el ejercicio de la pesca y la navegación—a condición de que las instalaciones autorizadas no entorpezcan de ninguna manera la vigilancia de la frontera.

Las disposiciones del párrafo primero del presente artículo no serán de aplicación ni a las construcciones destinadas a servicios oficiales de una de las Partes contratantes ni a las obras públicas que se hubiera autorizado.

Serán toleradas, respetando los derechos adquiridos, las construcciones existentes edificadas en las condiciones previstas por la legislación aplicable de cada uno de los dos Estados. En caso de demolición o transformación, su reconstrucción o transformación no será autorizada más que de conformidad con las disposiciones del presente artículo; lo mismo se establece para las construcciones en estado de ruina.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Se establece una reserva en relación con las disposiciones previstas en los acuerdos adoptados entre ambos Estados relativos a la construcción de carreteras, puentes, instalaciones eléctricas o hidroeléctricas y otras obras de reconocida utilidad pública.

Cada Estado tiene la facultad de aplicar disposiciones más rigurosas que las previstas en el primer párrafo.

CAPÍTULO II

Delegados permanentes de amojonamiento

ARTÍCULO 6

El amojonamiento y conservación de la frontera están confiados a delegados permanentes de amojonamiento, cuya misión es la siguiente:

a) Asegurar la vigilancia y la conservación de los mojones y señales de demarcación de la frontera. Queda entendido, sin embargo, que cada Estado tiene la facultad de asegurar la vigilancia y la conservación de los mojones y demás señales de demarcación por otros servicios u órganos administrativos distintos de los delegados permanentes.

b) Comprobar y comunicar a las autoridades de que dependen todos los hechos contrarios a las disposiciones previstas en los artículos 1.º, 4.º y 5.º del presente Acuerdo.

c) Establecer de común acuerdo un plan anual de los trabajos a efectuar para la conservación o sustitución de los mojones y demás señales de demarcación; este plan deberá incluir un presupuesto de los gastos relativos a dichos trabajos.

d) Hacer ejecutar, según acuerdo de las autoridades mencionadas en el artículo 10, los trabajos que incumben a su Estado o que deben efectuarse por uno de ambos Estados por cuenta del otro. No obstante, cuando se trate de trabajos que tengan carácter de urgencia los delegados permanentes de amojonamiento podrán adoptar directamente las medidas que consideren oportunas.

e) Redactar un informe anual sobre la ejecución de los trabajos de conservación o de sustitución de mojones y otras señales de demarcación; este informe debe indicar los gastos correspondientes a los trabajos realizados.

Las operaciones previstas en el presente artículo serán objeto de un acta redactada en dos ejemplares originales, uno en español y otro en francés, firmada por los delegados competentes de ambos Estados; esta acta será dirigida a los gobernadores civiles y prefectos competentes; una copia de dicha acta será remitida a la Comisión Mixta prevista en el artículo 10.

ARTÍCULO 7

A efectos de la aplicación del artículo 6 del presente Acuerdo, la frontera se divide en seis sectores, a saber:

1. Frontera entre la provincia de Guipúzcoa y el departamento de los Pirineos Atlánticos.

EL ACUERDO FRANCO-ESPAÑOL DE DELIMITACIÓN FRONTERIZA

2. Frontera entre la provincia de Navarra y el departamento de los Pirineos Atlánticos.
3. Frontera entre la provincia de Huesca y el departamento de los Pirineos Atlánticos.
4. Frontera entre la provincia de Huesca y los departamentos de Altos Pirineos y Alto Garona.
5. Frontera entre la provincia de Lérida y los departamentos de Alto Garona y del Ariège.
6. Frontera entre la provincia de Gerona y el departamento de los Pirineos Orientales.

Un mismo delegado permanente de amojonamiento de cada uno de los Estados puede tener competencia sobre varios sectores.

ARTÍCULO 8

Los dos Gobiernos se comunicarán recíprocamente los nombres de sus delegados permanentes de amojonamiento con mención de los sectores que les estén confiados. Se comunicarán, igualmente, los cambios que tengan lugar a este respecto.

ARTÍCULO 9

Para la aplicación del presente Acuerdo, los delegados permanentes de amojonamiento pueden cruzar libremente la frontera siempre que sean portadores de un documento bilingüe estableciendo su identidad y calidad, emitido por las autoridades competentes de ambos Estados.

El delegado de amojonamiento otorgará, bajo su responsabilidad, pases de circulación para comisión de servicio dentro de su zona a las personas encargadas de ejecutar los trabajos de conservación de la frontera.

Las personas mencionadas en los dos párrafos anteriores pueden llevar con ellas, en franquicia de todos los derechos e impuestos de aduanas, las herramientas y materiales necesarios a su actividad y servirse de los medios de transporte adecuados para desplazarse a un lado y otro de la frontera común, siempre que las herramientas y medios de transporte y los materiales no utilizados sean introducidos nuevamente, una vez acabada la operación, en el territorio del Estado de que provienen.

CAPITULO III

Reglas de procedimiento

ARTÍCULO 10

Una Comisión Mixta se constituirá desde la entrada en vigor del presente Acuerdo. Estará integrada por cuatro miembros españoles y cuatro franceses. Elegirá su presidente alternativamente entre los miembros españoles y franceses.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Cada Delegación podrá incorporar los expertos que considere necesarios.

Los miembros de la Comisión Mixta, debidamente autorizados por éste, podrán comunicarse directamente entre ellos para la aplicación del presente Acuerdo a fin de asegurar su buen funcionamiento y coordinar la actividad de los delegados permanentes.

La Comisión Mixta, que celebrará sus sesiones alternativamente en España y Francia, se reunirá, a requerimiento de cualquiera de los dos Gobiernos, por lo menos una vez al año, con el fin de:

a) Poner a punto, de común acuerdo y sobre la base de los informes preparados por los delegados permanentes, conforme al artículo 6.º c), un plan de distribución de los trabajos que deban ser efectuados por dichos delegados.

Esta distribución deberá realizarse de tal manera que los trabajos que correspondan a cada uno de los Estados supongan, en la medida de lo posible, gastos de igual importancia. Los trabajos podrán, sin embargo, agruparse y ejecutarse por uno de ambos Estados por cuenta del otro cuando se considere conveniente desde el punto de vista económico.

b) Pronunciarse sobre los informes preparados por los delegados permanentes en relación con los trabajos ejecutados de conformidad con el artículo 6.º e), y tomar las disposiciones necesarias para asegurar, en su caso, la compensación de los gastos.

c) Adoptar todas las medidas necesarias para que las fichas y los planos de frontera que constituyen la documentación relativa a la descripción y a la delimitación del trazado se establezcan sin tardanza y se mantengan al día de una manera racional.

La Comisión Mixta será competente para examinar todas las dificultades que puedan resultar de la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, proponiendo a las Autoridades competentes de los dos Estados las medidas que puedan resolverlas.

De las reuniones de la Comisión Mixta se levantarán actas, redactadas en dos ejemplares originales, en lengua española y francesa, destinados a cada uno de los dos Gobiernos; una copia de dichas actas será dirigida a la Comisión Internacional de los Pirineos.

ARTÍCULO 11

Cada Gobierno se hará cargo de la remuneración de sus delegados permanentes de amojonamiento. Los demás gastos que resulten de la aplicación del presente Acuerdo correrán a cargo de ambos Gobiernos por partes iguales. No obstante, cuando los trabajos de amojonamiento sean ocasionados como consecuencia de la realización de obras dependientes de una concesión, los gastos relativos a estos trabajos de amojonamiento correrán a cargo de la Empresa concesionaria.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

ARTÍCULO 12

Se establece una reserva especial para las medidas que se vea obligada a adoptar cualquiera de las Partes contratantes por motivos de seguridad nacional o por razón de estado de guerra, proclamación de estado de sitio, estado de alerta, estado de excepción o estado de urgencia, o en relación con la movilización en uno de ambos Estados.

ARTÍCULO 13

El presente Acuerdo tiene duración ilimitada. Cada una de las Partes contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento y esta denuncia surtirá efecto a los seis meses desde la fecha de recepción de su notificación por la otra Parte contratante.

ARTÍCULO 14

Cada una de las Partes contratantes notificará a la otra el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación para la entrada en vigor del presente Acuerdo. Este surtirá efectos un mes después de la última de estas notificaciones.

Firmado en Madrid el ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, en dos ejemplares, uno redactado en español y otro en francés, haciendo igualmente fe cada uno de ambos textos.

Por el Gobierno del
Estado español,
Gregorio López Bravo

Por el Gobierno de la
República francesa,
Robert Guillet

El presente Acuerdo entró en vigor el día 25 de marzo de 1975, un mes después de la fecha de la última de las notificaciones, comunicándose el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación de cada una de las Partes contratantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de marzo de 1975.—El Secretario general técnico, *Enrique Thomas de Carranza*.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and reducing the risk of errors.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information and ensure compliance with relevant regulations.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It concludes that a comprehensive data management strategy is crucial for the organization's long-term success and growth.

ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO (OMT)

ESTATUTOS

Constitución

Artículo 1

La Organización Mundial de Turismo, que en adelante se denominará «la Organización», es una organización de carácter intergubernamental, procedente de la transformación de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOOT) por la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Sede

Artículo 2

La sede de la Organización será determinada y podrá ser cambiada en todo momento por decisión de la Asamblea General*.

Fines

Artículo 3

1. El objetivo fundamental de la Organización será la promoción y desarrollo del turismo con vistas a contribuir al desarrollo económico, la comprensión internacional, la paz, la prosperidad y el respeto universal, y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión. La Organización tomará todas las medidas adecuadas para conseguir estos objetivos.

2. Al perseguir este objetivo, la Organización prestará particular atención a los intereses de los países en vías de desarrollo en el campo del turismo.

3. Para definir su papel central en el campo del turismo, la Organización establecerá y mantendrá una colaboración efectiva con los órganos adecuados de las Naciones

* La misma Asamblea que aprobó los Estatutos fijó en Madrid la sede de la UIOOT, ahora OMT.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Unidas y sus organismos especializados. A este respecto, la Organización buscará una relación de cooperación y de participación en las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como organismo participante y encargado de la ejecución del Programa.

Miembros

Artículo 4

La calidad de Miembro de la Organización será accesible a:

- a) Los Miembros efectivos.
- b) Los Miembros asociados.
- c) Los Miembros afiliados.

Artículo 5

1. La calidad de Miembro efectivo de la Organización será accesible a todos los Estados soberanos.

2. Los Estados cuyos organismos nacionales de turismo sean Miembros efectivos de la UIOOT en la fecha de adopción de los presentes Estatutos por la Asamblea General extraordinaria de la UIOOT tendrán derecho a ser Miembros efectivos de la Organización, sin necesidad de votación alguna, mediante la declaración formal de que adoptan los Estatutos de la Organización y aceptan las obligaciones inherentes a la calidad de Miembros.

3. Otros Estados pueden hacerse Miembros efectivos de la Organización si su candidatura es aprobada por la Asamblea General por la mayoría de los dos tercios de los Miembros efectivos presentes y votantes, a reserva de que dicha mayoría comprenda la mayoría de los Miembros efectivos de la Organización.

Artículo 6

1. La calidad de Miembro asociado de la Organización será accesible a todos los territorios o grupos de territorios no responsables de la dirección de sus relaciones exteriores.

2. Los territorios o grupos de territorios cuyos organismos nacionales de turismo sean Miembros efectivos de la UIOOT en el momento de la adopción de los presentes Estatutos por la Asamblea General extraordinaria de la UIOOT tendrán derecho a ser Miembros asociados de la Organización, sin que sea necesario un voto, a reserva de que el Estado que asume la responsabilidad de sus propias relaciones exteriores apruebe su ingreso como Miembro y declare en su nombre que dichos territorios o grupos de territorios adoptan los Estatutos de la Organización y aceptan las obligaciones inherentes a su calidad de Miembros.

3. Los territorios o grupos de territorios pueden ser Miembros asociados de la Organización si su candidatura recibe la aprobación previa del Estado Miembro que

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (OMT)

asume la responsabilidad de sus relaciones exteriores, el cual deberá declarar en su nombre que dichos territorios o grupos de territorios adoptan los Estatutos de la Organización y aceptan sus obligaciones de Miembros. Estas candidaturas deben ser aprobadas por la Asamblea por una mayoría de dos tercios de los Miembros efectivos presentes y votantes, a reserva de que dicha mayoría incluya la mayoría de los Miembros efectivos de la Organización.

4. Cuando un Miembro asociado de la Organización se hace responsable de la conducta de sus relaciones exteriores tiene el derecho de hacerse Miembro efectivo de la Organización mediante una declaración formal, por la cual notifica por escrito al secretario general que adopta los Estatutos de la Organización y que acepta las obligaciones inherentes a la calidad de Miembro efectivo.

Artículo 7

1. La calidad de Miembro afiliado de la Organización será accesible a las entidades internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales ocupadas de intereses especializados en turismo y a las entidades y asociaciones comerciales cuyas actividades estén relacionadas con los objetivos de la Organización o que son de su competencia.

2. Los Miembros asociados de la UIOOT en el momento de la adopción de estos Estatutos por la Asamblea General extraordinaria de la UIOOT tendrán derecho a ser Miembros afiliados de la Organización, sin necesidad de voto, mediante la declaración de que aceptan las obligaciones de Miembro afiliado.

3. Otras entidades internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales ocupadas de intereses especializados en turismo pueden ser Miembros afiliados de la Organización, a reserva de que su candidatura a la calidad de Miembro sea presentada por escrito al secretario general y sea aprobada por la Asamblea por una mayoría de dos tercios de los Miembros efectivos presentes y votantes, «a reserva de que dicha mayoría incluya por lo menos la mayoría de los Miembros efectivos de la Organización.»

4. Las entidades o asociaciones comerciales con intereses definidos anteriormente en el párrafo 1 pueden ser Miembros afiliados de la Organización, a reserva de que presenten por escrito sus solicitudes de ingreso al secretario general y estén respaldadas por el Estado donde se encuentre la sede de los candidatos. Dichas candidaturas deben ser aprobadas por la Asamblea por una mayoría de dos tercios de los Miembros efectivos y votantes, «a reserva de que dicha mayoría incluya por lo menos la mayoría de los Miembros efectivos de la Organización.»

5. Podrá constituirse un Comité de Miembros afiliados que establezca su propio Reglamento, que será sometido a la aprobación de la Asamblea. El Comité podrá estar representado en las reuniones de la Organización. Podrá solicitar la inscripción de asuntos en el orden del día de esas reuniones. También podrá formular recomendaciones en el momento de las reuniones.

6. Los Miembros afiliados podrán participar, a título individual o agrupados en el seno del Comité de Miembros afiliados, en las actividades de la Organización.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Organos

Artículo 8

1. Los órganos de la Organización son los siguientes:
 - a) La Asamblea General, denominada desde ahora la Asamblea.
 - b) El Consejo Ejecutivo, denominado desde ahora el Consejo.
 - c) La Secretaría.
2. Las reuniones de la Asamblea y del Consejo se celebrarán en la sede de la Organización, a menos que los órganos respectivos lo determinen de otro modo.

Asamblea General

Artículo 9

1. La Asamblea es el órgano supremo de la Organización y se compondrá de los delegados representantes de los Miembros efectivos.
2. En cada sesión de la Asamblea, cada Miembro efectivo y asociado será representado por cinco delegados como máximo, uno de los cuales será designado jefe de la delegación por el Miembro.
3. El Comité de Miembros afiliados podrá designar hasta tres observadores y cada Miembro afiliado puede nombrar a un observador, que podrá participar en el trabajo de la Asamblea.

Artículo 10

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria cada dos años, y también en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a petición del Consejo o de una mayoría de los Miembros efectivos de la Organización.

Artículo 11

La Asamblea adoptará su propio Reglamento.

Artículo 12

La Asamblea podrá examinar toda cuestión y formular toda recomendación sobre cualquier tema que entre en el marco de competencia de la Organización. Además de las que por otra parte le han sido conferidas en los presentes Estatutos, sus atribuciones serán las siguientes:

- a) elegir a su presidente y vicepresidentes;
- b) elegir a los miembros del Consejo;
- c) nombrar al secretario general por recomendación del Consejo;
- d) aprobar el Reglamento financiero de la Organización;

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (OMT)

- e) fijar las directivas generales para la administración de la Organización;
- f) aprobar el Reglamento del personal referente al personal de la Secretaría;
- g) elegir a los interventores de cuentas por recomendación del Consejo;
- h) aprobar el programa general de trabajo de la Organización;
- i) Supervisar la política financiera de la Organización y aprobar el presupuesto;
- j) crear cualquier entidad técnica o regional necesaria;
- k) examinar y aprobar informes sobre las actividades de la Organización y de sus órganos y tomar todas las disposiciones necesarias para la aplicación de las medidas que de ellas se desprendan;
- l) aprobar o delegar los poderes en vistas a la aprobación de la conclusión de acuerdos con los gobiernos y las organizaciones internacionales;
- m) aprobar o delegar los poderes en vista de la aprobación para concluir acuerdos con organismos o entidades privadas;
- n) preparar y recomendar acuerdos internacionales sobre cualquier cuestión que entre en el marco de competencia de la Organización;
- o) decidir, de acuerdo con los presentes Estatutos, sobre solicitudes de admisión como Miembro.

Artículo 13

1. La Asamblea elegirá al presidente y a los vicepresidentes al iniciarse cada sesión.
2. El presidente presidirá la Asamblea y llevará a cabo las tareas que le hayan sido confiadas.
3. El presidente será responsable ante la Asamblea en el curso de las sesiones de la misma.
4. El presidente representa a la Organización durante el período de su mandato en todas las ocasiones en que dicha representación es necesaria.

Consejo Ejecutivo

Artículo 14

1. El Consejo se compondrá de los Miembros efectivos elegidos por la Asamblea a razón de un Miembro por cinco Miembros efectivos, de conformidad con el Reglamento establecido por la Asamblea y con vistas a alcanzar una distribución geográfica justa y equitativa.
2. Un Miembro asociado, elegido por los Miembros asociados de la Organización, podrá participar en los trabajos del Consejo, sin derecho a voto.
3. Un representante del Comité de Miembros afiliados podrá participar en los trabajos del Consejo, sin derecho a voto.

Artículo 15

Los Miembros del Consejo serán elegidos por un período de cuatro años, con la excepción de que el período de la mitad de los Miembros del primer Consejo, decidido

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

por sorteo, será de dos años. La elección de la mitad de los miembros del Consejo se efectuará cada dos años.

Artículo 16

El Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año.

Artículo 17

El Consejo elegirá entre sus miembros electos a un presidente y unos vicepresidentes por un período de un año.

Artículo 18

El Consejo adoptará su propio Reglamento.

Artículo 19

Las funciones del Consejo, además de las que le son conferidas en los presentes Estatutos, serán las siguientes:

- a) tomar todas las medidas necesarias, en consulta con el secretario general, para la ejecución de las decisiones y recomendaciones de la Asamblea e informar de ello a la misma.
- b) recibir del secretario general los informes sobre las actividades de la Organización;
- c) someter proposiciones a la Asamblea;
- d) examinar el programa general de trabajo de la Organización, preparado por el secretario general, antes de que sea sometido a la Asamblea;
- e) presentar a la Asamblea informes y recomendaciones sobre la contabilidad y las previsiones presupuestarias de la Organización;
- f) crear todo órgano subsidiario requerido por las actividades del Consejo;
- g) desempeñar todas las demás funciones que le puedan ser confiadas por la Asamblea.

Artículo 20

En el intervalo de las sesiones de la Asamblea, y en ausencia de disposiciones contrarias en los presentes Estatutos, el Consejo tomará las decisiones administrativas y técnicas que pudieran ser necesarias en el marco de las atribuciones y recursos financieros de la Organización e informará de las decisiones tomadas a la Asamblea en su próxima sesión para que sean aprobadas.

Secretaría

Artículo 21

La Secretaría está compuesta por el secretario general y el personal que la Organización pueda necesitar.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (OMT)

Artículo 22

El secretario general será nombrado por recomendación del Consejo y por una mayoría de dos tercios de los Miembros efectivos presentes y votantes en la Asamblea, para un período de cuatro años. Dicho nombramiento será renovable.

Artículo 23

1. El secretario general será responsable ante la Asamblea y el Consejo.
2. El secretario general aplicará las directrices de la Asamblea y del Consejo. Someterá al Consejo informes sobre las actividades de la Organización, sus cuentas y el proyecto del programa general de trabajo y las previsiones presupuestarias de la Organización.
3. El secretario general asegurará la representación jurídica de la Organización.

Artículo 24

1. El secretario general nombrará al personal de la Secretaría de acuerdo con el Reglamento de Personal aprobado por la Asamblea.
2. El personal de la Organización será responsable ante el secretario general.
3. La consideración primordial al reclutar personal y determinar las condiciones de servicio debe ser la necesidad de asegurar a la Organización empleados que posean las más elevadas normas de eficiencia, competencia técnica e integridad. A reserva de esta condición, se dará la importancia debida a un reclutamiento efectuado sobre una base geográfica tan amplia como sea posible.
4. En cumplimiento de sus deberes, el secretario general y el personal no buscarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajenos a la Organización. Se abstendrán de todo acto incompatible con su situación de funcionarios internacionales y serán responsables únicamente ante la Organización.

Presupuesto y gastos

Artículo 25

1. El presupuesto de la Organización destinado a cubrir las actividades administrativas y las del programa general de trabajo será financiado por las contribuciones de los Miembros efectivos, asociados y afiliados, según la escala de valoración aceptada por la Asamblea, así como por todas las otras posibles fuentes de ingresos de la Organización, en conformidad con las disposiciones de las Reglas de Financiación anexas a los presentes Estatutos.
2. El presupuesto preparado por el secretario general deberá ser sometido a la Asamblea por el Consejo para su examen y aprobación.

Artículo 26

1. Las cuentas de la Organización deberán ser examinadas por dos interventores de cuentas, elegidos por la Asamblea para un período de dos años, por recomendación del Consejo. Los interventores de cuentas podrán ser reelegidos.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

2. Los interventores de cuentas, además de examinar las cuentas, podrán hacer las observaciones que consideren necesarias en relación con la eficacia de los procedimientos financieros y la gestión, el sistema de contabilidad, los controles financieros internos y, en general, las consecuencias financieras de las prácticas administrativas.

Quórum

Artículo 27

1. Será necesaria la presencia de una mayoría de los Miembros efectivos para constituir un quórum en las reuniones de la Asamblea.
2. Será necesaria la presencia de una mayoría de los Miembros efectivos del Consejo para constituir un quórum en las reuniones de éste.

Voto

Artículo 28

Cada Miembro efectivo tendrá derecho a un voto.

Artículo 29

1. A reserva de disposiciones contrarias de los presentes Estatutos, las decisiones sobre cualquier asunto deberán ser tomadas por una mayoría simple de los Miembros efectivos presentes y votantes.
2. Será necesario un voto de una mayoría de los dos tercios de los Miembros efectivos presentes y votantes para tomar decisiones sobre asuntos relativos a las obligaciones presupuestarias y financieras de los Miembros, la sede de la Organización y otras cuestiones consideradas de particular importancia por una mayoría simple de los Miembros efectivos presentes y votantes en la Asamblea.

Artículo 30

Las decisiones del Consejo serán tomadas por una mayoría simple de los Miembros presentes y votantes, excepto en el caso de recomendaciones presupuestarias y financieras a la Asamblea, las cuales deberán ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

Capacidad jurídica, privilegios e inmunidades

Artículo 31

La Organización tendrá personalidad jurídica.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (OMT)

Artículo 32

La Organización gozará en los territorios de sus Estados Miembros de los privilegios e inmunidades requeridos para el ejercicio de sus funciones. Dichos privilegios e inmunidades podrán ser definidos por acuerdos concluidos por la Organización.

Modificaciones

Artículo 33

1. Cualquier modificación sugerida a los presentes Estatutos y su anexo será transmitida al secretario general, quien la comunicará a los Miembros efectivos por lo menos seis meses antes de que sea sometida a la consideración de la Asamblea.
2. Una modificación será adoptada por la Asamblea por una mayoría de dos tercios de los Miembros efectivos presentes y votantes.
3. Una modificación entrará en vigor para todos los Miembros cuando dos tercios de los Estados Miembros hayan notificado al Gobierno depositario su aprobación de dicha enmienda.

Suspensión

Artículo 34

1. Si la Asamblea advierte que alguno de sus Miembros persiste en proseguir una política contraria al objetivo fundamental de la Organización, como se establece en el artículo 3 de los presentes Estatutos, la Asamblea, mediante una resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros efectivos presentes y votantes, podrá suspender a dicho Miembro del ejercicio de sus derechos y del goce de sus privilegios inherentes a la calidad de Miembro.
2. La suspensión deberá mantenerse vigente hasta que la Asamblea reconozca que dicha política haya sido modificada.

Retiro

Artículo 35

1. Cualquier Miembro efectivo podrá retirarse de la Organización al cabo de un plazo de un año, después de notificarlo por escrito al Gobierno depositario.
2. Cualquier Miembro asociado podrá retirarse de la Organización con las mismas condiciones de previo aviso, a reserva de que el Gobierno depositario haya sido notificado por escrito por el Miembro efectivo responsable de las relaciones exteriores de dicho Miembro asociado.
3. Un Miembro afiliado podrá retirarse de la Organización al cabo de un plazo de un año, después de notificarlo por escrito al secretario general.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Entrada en vigor

Artículo 36

Los presentes Estatutos entrarán en vigor ciento veinte días después de que 51 Estados cuyos organismos oficiales de turismo sean Miembros efectivos de la UIOOT en el momento de adoptar los presentes Estatutos hayan comunicado oficialmente al depositario provisional su aprobación de los Estatutos y su aceptación de las obligaciones de Miembro.

Depositario

Artículo 37

1. Estos Estatutos y cualquier declaración aceptando las obligaciones de Miembro serán depositados, provisionalmente, ante el Gobierno de Suiza.
2. El Gobierno de Suiza informará a todos los Estados con derecho a recibir dicha notificación el recibo de tales declaraciones y la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Lenguas e interpretación

Artículo 38

Las lenguas oficiales de la Organización serán el español, el francés, el inglés y el ruso.

Artículo 39

Los textos español, francés, inglés y ruso de los presentes Estatutos serán considerados igualmente auténticos.

Disposiciones transitorias

Artículo 40

La sede se fija provisionalmente en Ginebra (Suiza), en espera de una decisión de la Asamblea General, conforme a las disposiciones del artículo 2.

Artículo 41

Durante un plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, los Estados de la Organización miembros de las Naciones Unidas, de las instituciones especializadas y de la Agencia Internacional de Energía Atómica o partes del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia tienen el derecho

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (OMT)

de hacerse, sin necesidad de voto, Miembros efectivos de la Organización, mediante una declaración formal por la cual adoptan los Estatutos de la Organización y aceptan las obligaciones inherentes a la calidad de Miembro.

Artículo 42

Durante el año siguiente a la entrada en vigor de los presentes Estatutos los Estados cuyos organismos nacionales de turismo eran Miembros de la UIOOT en el momento de adoptar los presentes Estatutos y que ya los han adoptado, a reserva de confirmación, podrán participar en las actividades de la Organización con los derechos y obligaciones de Miembro efectivo.

Artículo 43

Durante el año siguiente a la entrada en vigor de los presentes Estatutos los territorios o grupos de territorios que no son responsables de sus relaciones exteriores, pero cuyos organismos nacionales de turismo eran Miembros efectivos de la UIOOT en el momento de la adopción de los presentes Estatutos y están, por consecuencia, autorizados a la calidad de Miembros asociados y que han adoptado los presentes Estatutos, a reserva de aprobación a través del Estado que asume la responsabilidad de sus relaciones exteriores, podrán participar en las actividades de la Organización con los derechos y obligaciones de Miembro asociado.

Artículo 44

Cuando los presentes Estatutos entren en vigor, los derechos y obligaciones de la UIOOT serán transferidos a la Organización.

Artículo 45

El secretario general de la UIOOT en la fecha de la entrada en vigor de los presentes Estatutos actuará como secretario general de la Organización hasta el momento en que la Asamblea haya elegido al secretario general de la misma.

Hecho en México el 27 de septiembre de 1970.

* * *

El texto de los presentes Estatutos es una copia exacta del texto autenticado por las firmas del presidente de la Asamblea General extraordinaria, presidente de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo y del secretario general de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo.

Copia certificada conforme y completa.

*El secretario general de la Unión Internacional
de Organismos Oficiales de Turismo,*

ROBERT C. LONATI

A N E X O

REGLAS DE FINANCIACION

1. El período financiero de la Organización será de dos años.
2. El ejercicio financiero corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
3. El presupuesto será financiado por medio de las contribuciones de los Miembros según un método de repartición a determinar por la Asamblea y basado en el nivel de desarrollo económico, así como también en la importancia del turismo internacional de cada país y por medio de otros ingresos de la Organización.
4. El presupuesto será formulado en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos. Sin embargo, el secretario general podrá aceptar otras monedas de pago de las cotizaciones de Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea.
5. Se establecerá un Fondo general. Todas las contribuciones efectuadas en calidad de Miembro conforme al párrafo 3, los recursos diversos y todo avance sobre el Fondo de gastos corrientes serán acreditados al Fondo general, y los gastos de administración y los relativos al programa general serán pagados sobre el Fondo general.
6. Se establecerá un Fondo de gastos corrientes, cuya cantidad será fijada por la Asamblea. Las contribuciones anticipadas de los Miembros y cualquier otro ingreso del presupuesto que la Asamblea resuelva utilizar en esa forma se ingresarán al Fondo de gastos corrientes. Cuando esto se requiera, se transferirán cantidades de este Fondo al Fondo General.
7. Para la financiación de las actividades no previstas en el presupuesto de la Organización y en las que estén interesados algunos países o grupos de países podrán ser establecidos Fondos fiduciarios; dichos Fondos serán financiados por cotizaciones voluntarias. La Organización podrá pedir una remuneración para la administración de dichos Fondos.
8. La utilización de los donativos legados y demás ingresos extraordinarios que no figuren en el presupuesto será decidida por la Asamblea.
9. El secretario general presentará al Consejo las previsiones presupuestarias por lo menos tres meses antes de la reunión correspondiente del Consejo. El Consejo examinará dichas previsiones y recomendará el presupuesto a la Asamblea para su examen y aprobación definitiva. Las previsiones del Consejo se enviarán a los Miembros por lo menos tres meses antes de la reunión correspondiente de la Asamblea.
10. La Asamblea aprobará el presupuesto por año para el período de dos años y su repartición para cada año, así como las cuentas de gestión para cada año.
11. Las cuentas de la Organización correspondientes al ejercicio financiero anterior, al término de cada ejercicio financiero, deberán ser comunicadas por el secretario general a los interventores de cuentas y al órgano competente del Consejo.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (OMT)

Los interventores de cuentas deberán presentar un informe al Consejo y a la Asamblea.

12. Los Miembros de la Organización harán entrega de su contribución durante el primer mes del ejercicio financiero correspondiente, por el cual es debido. La suma total de esta contribución, decidida por la Asamblea, será comunicada a los Miembros seis meses antes del ejercicio financiero al cual se refiere.

Sin embargo, el Consejo podrá aceptar casos de atrasos de pagos de cuotas justificados, resultantes de los diferentes ejercicios financieros que están en vigor en los diferentes países.

13. Al Miembro que esté en demora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización se le retirará el privilegio del cual se benefician los Miembros, en forma de servicios y del derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo, cuando la suma adeudada sea igual o superior a la contribución debida por él referente a los dos años financieros anteriores. A petición del Consejo, la Asamblea podrá no obstante autorizar a este Miembro a participar en el voto y a beneficiarse de los servicios de la Organización si llegare a la conclusión de que la demora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

14. Un Miembro que se retire de la Organización tendrá la obligación de pagar la parte adecuada de su contribución sobre una base de prorrata hasta la fecha en que su retiro sea efectivo.

Al calcularse las contribuciones de los Miembros asociados y afiliados se tomarán en cuenta los diversos requisitos de su calidad de Miembro, así como los limitados derechos de que gozan en la Organización.

Hecho en México el 27 de septiembre de 1970.

* * *

El texto de las presentes Reglas de Financiación, anexo a los Estatutos de la Organización Mundial de Turismo, es una copia exacta del texto autenticado por las firmas del presidente de la Asamblea General extraordinaria, presidente de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo y del secretario general de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo.

Copia certificada conforme y completa.

*El secretario general de la Unión Internacional
de Organismos Oficiales de Turismo,*

ROBERT C. LONATI



DOCUMENTACION ESPECIAL EN RELACION CON LA NUEVA OFENSIVA DEL COMUNISMO MUNDIAL *

En el suplemento de *Ya* de 13 de julio de 1975 se publica un artículo de Raymond Aron: «Solshenitsyn descubre las debilidades de Occidente». En honor a la verdad, Solshenitsyn no ha descubierto nada que no se supiere ya desde hace muchos años, que son medio siglo por lo menos, aunque ya antes de la I Guerra Mundial hubo voces que llamaban la atención sobre el peligro del comunismo, propugnado como doctrina y como teoría de acción por Marx, Engels y Lenin.

Lo que pasó en la práctica es un hecho históricamente comprobado y, sin embargo, nadie se atrevería a calificar a Stalin como criminal de guerra, al menos no en Occidente, a pesar de las revelaciones de un dirigente comunista de tanto peso como lo era, sin duda alguna, su compatriota Jruschov. El Occidente se fue descubriendo desde la revolución francesa, y la revolución bolchevique de 1917 no es sino continuación de todas las anteriores revoluciones.

Solshenitsyn sólo puede constatar lo que en Occidente se conoce, pero no se quiere ver. Y hace bien; parece tener más fuerza de convicción que lo haga un ciudadano soviético de fama mundial al denunciar a una sociedad que él mismo ayudó a construir, contribuyendo también, implícitamente, a la expansión del comunismo soviético fuera de la propia Unión Soviética, y de un modo especial en los países tan occidentales como son los del centro y del este de Europa.

Solshenitsyn sólo puede constatar, también, lo que en Occidente se conoce sobre el propio Occidente, pero que se niega a admitirlo. Siempre hubo profetas y Solshenitsyn es uno de ellos, precedente, nada menos, que de la URSS; al menos no es un profeta falso, y por ello quizá pesen sus «descubrimientos» sobre el comunismo y Occidente algo más que el de un pobre mortal occidental. Lo que Solshenitsyn descubre, en las páginas de esta REVISTA se viene denunciando ya hace bastante tiempo, igual que en otras publicaciones occidentales y toda clase de los medios de comunicación masiva. Lo que hace falta es la toma de conciencia del peligro que en sí encierra la extensión del imperio comunista, con el subsiguiente riesgo de nuevas expansiones a expensas del resto del mundo.

* En conexión con los números 136, 137, 138 y 139 de esta REVISTA.

En este sentido, publicamos a continuación un nuevo documento de procedencia comunista, en el cual el comunismo se descubre a sí mismo, una vez más, cara al exterior, esta vez frente al Tercer Mundo. El comunismo pretende derrumbar al Occidente desde dentro—a través de la lucha de clases—y ahora, en Asia, Africa y toda la América del Sur, la lucha por la implantación del régimen de fabricación soviética se lleva a cabo en forma de una guerra «antiimperialista», es decir, el comunismo pretende liberar a los pueblos del Tercer Mundo y someterlo bajo su mando.

La lucha es abiertamente antioccidental, puesto que, a pesar de los pesares, el Occidente como tal es el único baluarte de anticomunismo, fenómeno que implica, automáticamente, la definición del mismo como imperialista. Aparte de las aspiraciones soviéticas en Europa, puestas con toda claridad de relieve en forma de la llamada Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación Europea, la Unión Soviética y sus presuntos aliados ya preparan un nuevo asalto, dirigido contra los pueblos de Asia, Africa y el subcontinente americano. En efecto, el comunismo es una doctrina y un sistema social tan totalitario que aspira a dominar a la totalidad de los pueblos del mundo. Buena prueba de estas aspiraciones es también el siguiente documento: *Movimiento antiimperialista en Asia, Africa y América latina*, en el que si se «descubren» las debilidades del Occidente, asimismo se descubren las realidades y debilidades del propio comunismo.

STEFAN GLEJDURA

IV

MOVIMIENTO ANTIIMPERIALISTA EN ASIA, AFRICA Y AMERICA LATINA

Objetivo: comunización del Tercer Mundo

La creación y el fortalecimiento del sistema mundial socialista con la URSS al frente provocaron, después de la II Guerra Mundial, un auge del movimiento nacional de liberación de los pueblos de Asia y Africa de tal envergadura que el sistema colonial imperialista no tuvo otro remedio que derrumbarse. Este hecho contribuyó sustancialmente al recrudescimiento de la crisis general del capitalismo, provocando un considerable grado de descomposición del sistema imperialista. En cuanto a América latina, la victoriosa revolución cubana introdujo una nueva etapa en la lucha de los pueblos de aquel continente por la auténtica realización de su derecho de autodeterminación. El movimiento antiimperialista de los pueblos de Asia, Africa y América latina se convirtió en una poderosa corriente revolucionaria, constituyéndose en una parte integrante de la lucha por el progreso social en el mundo. Siguiendo estos hechos, la Conferencia Internacional de los Partidos Comunistas y Obreros, de junio de 1969, pudo constatar

que «durante la última década ha aumentado una vez más la importancia del papel del movimiento antiimperialista de los pueblos de Asia, Africa y América latina dentro del proceso revolucionario mundial».

Con la consecución de la independencia estatal no fueron eliminadas, ni mucho menos, las contradicciones entre dichos pueblos, por un lado, y el imperialismo, por otro. Por el contrario. Como base de un nuevo auge del movimiento antiimperialista es precisamente la agudización del antagonismo entre las potencias imperialistas y los países de Asia, Africa y América latina¹. Es en realidad el resultado del intento del imperialismo de conservar y, si fuera posible, afianzar la tutela ideológica, así como la explotación económica de esos países con medios neocolonialistas, de acuerdo con las nuevas condiciones internacionales, sólo que tal intento choca con la decisión de dichos pueblos de aprovechar la independencia política para un desarrollo independiente que responda a sus propios intereses. Aparte de los fines subjetivos de una u otra clase dominante de los países de Asia, Africa y América latina, consta la realidad de que los pueblos de estos continentes se van incorporando en una medida cada vez más creciente a la corriente principal del proceso revolucionario en la actualidad, y de que el movimiento antiimperialista se acerca progresivamente a otras fuerzas de primer rango en la lucha antiimperialista a escala mundial. El imperialismo se ve confrontado no solamente con la creciente fuerza y la ofensiva política de la paz de parte del socialismo mundial, así como con la lucha más intensa del movimiento internacional obrero, sino también con las igualmente crecientes potencialidades revolucionarias de los pueblos de Asia, Africa y América latina, en que se fortalece la unidad de los tres frentes revolucionarios principales. Sin dar lugar a dudas, se confirma la profecía de Lenin de que en las decisivas batallas venideras, libradas por la revolución mundial, el movimiento originariamente encauzado hacia la liberación nacional de la mayoría de la población de la Tierra se volverá contra el capitalismo y el imperialismo².

FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA ANTIIMPERIALISTA COMÚN

Debido a la lucha sin cuartel de la URSS y sus Estados socialistas aliados, en primer lugar, hay que reconocer que la tendencia de distensión es un elemento actualmente determinante en el desarrollo de la situación en el continente europeo y en el mundo³, siendo la causa común de prácticamente todos los Estados. El desarrollo de una nueva situación política mundial relacionado con este hecho abre a los pueblos antes colonialmente oprimidos nuevas perspectivas y posibilidades de solución de sus problemas

¹ B. PONOMARJOW: «Wladimir Iljitsch Lenin und die kommunistische Weltbewegung», en *Neues Deutschland*, el 11 de abril de 1974.

² W. I. LENIN: «III. Kongress der Kommunistischen Internationale», *Obras*, t. 32, Berlín, 1961, Dietz Verlag, 505.

³ «Kommuniqué der Tagung des Politischen Beratenden Ausschusses der Teilnehmerstaaten des Warschauer Vertrages», en *Neues Deutschland*, el 19 de abril de 1974.

vitales. La implantación de la tendencia hacia la distensión internacional, creciente reconocimiento de la soberanía e igualdad en las relaciones internacionales está estrechamente ligada a los intereses de dichos pueblos. Obrar en favor de sus propios intereses nacionales y sociales al apoyar la ofensiva antiimperialista y de paz de la comunidad socialista de Estados.

Muchos de los Estados afroasiáticos y latinoamericanos ya no están dispuestos a consentir una tutela política y explotación con medios neocolonialistas. Representantes de esos Estados se han pronunciado con toda claridad en las recientes conferencias internacionales contra el imperialismo. En el curso de la lucha antiimperialista fructífera se despierta entre ellos la conciencia de sus rasgos antiimperialistas y político-mundiales objetivos con los Estados de la comunidad socialista. Sus actividades reflejan el hecho de que en la pugna internacional de clases se confrontan no solamente los países socialistas y el movimiento internacional obrero, sino también todas las fuerzas democráticas, patrióticas y progresistas. La contradicción respecto al imperialismo es cada vez más profunda, y como fuerza principal de su solución figura la comunidad socialista de Estados. Sólo en alianza con ella pueden los Estados nacionales liberados emprender la lucha por el progreso económico y social y poner en marcha sus riquezas naturales como arma contra el capital monopolístico extranjero, sin preocuparse demasiado por intervenciones imperialistas al ejemplo del pasado⁴.

En el desarrollo político mundial se manifiestan los siguientes rasgos, comunes en cuanto a los fines antiimperialistas de la comunidad socialista de Estados y de los países afroasiáticos y latinoamericanos:

1. El interés por la conservación de la paz mundial, la garantía de la seguridad internacional, la continuación del proceso de distensión internacional, la lucha por el desarme general y la eliminación de los peligrosos focos de conflicto, así como por la extensión del proceso de distensión a otras regiones del Globo. En este sentido se manifestaron, en septiembre de 1973, los 75 Jefes de Estado y Gobierno, o sus apoderados, en la Conferencia de Argel de países no alineados: el fortalecimiento de la seguridad internacional representa una parte integrante del programa y de las acciones de garantizar la paz y el progreso para todos los pueblos y países. Este objetivo puede ser alcanzado sólo mediante la garantía de la seguridad internacional, extendida a todos los rincones del Globo en condiciones de igualdad para todos los pueblos y países⁵. La mayoría de los Estados de Asia, Africa y América latina secundaron la propuesta de la URSS, hecha ante la XXVIII Asamblea General de la ONU, en el sentido de reducir un 10 por 100 su presupuesto militar los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Acogieron con satisfacción, sobre todo, la idea de emplear una parte de los medios ahorrados por este procedimiento como expresión de la comprensión de sus

⁴ R. ANDREASJAN: «Erdöl und antiimperialistischer Kampf», en *Kommunist*, Moscú, núm. 5, 1974, 100 y s.

⁵ «Politische Deklaration der Vierten Konferenz nichtpaktgebundener Staaten», en *Asien, Afrika, Lateinamerika*, núm. 1, 1974, 50.

problemas. Al mismo tiempo, la idea soviética de extender la seguridad colectiva también a esta zona fue aceptada por otros Gobiernos y movimientos sociales de Asia.

2. El interés por el reconocimiento internacional de los principios de la coexistencia pacífica entre Estados con diferente orden social como base del Derecho internacional democrático y de su implantación definitiva, lo cual implica una garantía real para las relaciones internacionales económicas en condiciones de igualdad, constituyendo una premisa decisiva para el fortalecimiento de la soberanía de los antiguos países coloniales y semicoloniales, así como para su respeto por los Estados imperialistas. Esta tendencia fue puesta manifiestamente de relieve en el curso de la sexta sesión extraordinaria y sus resultados, celebrada dentro de los trabajos de la Asamblea General en pleno de la ONU. Eran precisamente los Estados de la comunidad socialista los que han insistido impetuosamente en la necesidad de reestructurar el sistema de relaciones internacionales económicas de una manera consecuente, liquidando de una vez para siempre los residuos del colonialismo y toda clase de discriminación. Como consecuencia de un apoyo incondicional de parte de los Estados de la comunidad socialista se ha logrado incluir en los documentos finales de esta sesión extraordinaria las justas reivindicaciones de los países de Asia, Africa y América latina, ello a pesar de la resistencia de los Estados imperialistas.

Ahora bien, y que quede claro, la política de la coexistencia pacífica no significa en absoluto un apoyo a los regímenes reaccionarios o el reconocimiento de las anexiones a raíz de unas guerras imperialistas de piratería. La política de la coexistencia no contradice al derecho de los pueblos oprimidos a emplear los medios en su lucha por la liberación que consideren oportunos y necesarios para llevar a cabo un camino armado o no armado⁶.

3. El interés en la creación de unas condiciones favorables para el progreso social, en garantizar libre elección del camino de desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con los verdaderos intereses de los pueblos. Los antiguos países colonialmente oprimidos encuentran sólo entre los Estados de la comunidad socialista una comprensión sincera y un apoyo de principio en relación con tales condiciones. En su discurso ante la sexta sesión especial de la Asamblea General de la ONU, el ministro soviético de Asuntos Exteriores, Andrei Gromyko, subrayó el principio de la soberanía, principio que presupone un respeto incondicional al derecho soberano de cada Estado de disponer libremente de sus riquezas naturales. Una vez más se hizo partidario del derecho soberano a la nacionalización o al control del capital extranjero⁷. La URSS y los demás Estados de la comunidad socialista promueven, igualmente, la industrialización y la construcción de otros complejos económicamente importantes en los países de Asia,

⁶ *Internationale Beratung der kommunistischen und Arbeiterparteien*, Moscú, 1969, Berlín, 1969, Dietz Verlag, 37.

⁷ *Neues Deutschland*, el 13 de abril de 1974.

Africa y América latina *, y al mismo tiempo prestan una ayuda virtual a la formación de cuadros especializados para estos países.

No cabe duda de que han sido creadas nuevas condiciones para la lucha de los pueblos de Asia, Africa y América latina, para la lucha de la eliminación de la explotación imperialista y la tutela política. Ahora depende mucho de la voluntad y capacidad de los Gobiernos de los países afroasiáticos y latinoamericanos cómo serán aprovechadas las condiciones señaladas en pro de los intereses de sus pueblos, perfeccionándolas en común con los Estados de la comunidad socialista y del movimiento internacional obrero. En su empeño de resolver los pueblos los agudos problemas político-mundiales, la Unión Soviética y sus Estados socialistas aliados siempre protegen los intereses de estos países. La mejor prueba de ello es su postura respecto a la situación en el Próximo Oriente. Hace poco se han expresado en tal sentido la URSS y la República Árabe Siria de que cualquier convenio sobre la separación de tropas ha de ser parte integrante de la solución global del problema en cuestión, un paso hacia soluciones radicales y profundas, cuyo peso principal gira en torno a la retirada de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados; al mismo tiempo, ha de ser garantizado el derecho legítimo del pueblo árabe de Palestina ⁸. En su declaración sobre el Próximo Oriente volvieron a insistir los participantes en la última reunión del Comité Político Consultivo del Pacto de Varsovia en que apoyan incondicionalmente la lucha de los pueblos árabes contra la política imperialista de agresión, por una paz justa y duradera, por el aseguramiento de su desarrollo libre, por su progreso social y económico ⁹. Al mismo tiempo señalaron que la consecución de estos tan importantes fines del desarrollo social está estrechamente ligada a la lucha contra aquellas fuerzas que hacen todo lo posible para desviar a los pueblos árabes del camino del progreso, intentando hacerlos depender, una vez más, de las fuerzas imperialistas política y económicamente.

En relación con la realidad de que la URSS y sus Estados socialistas hermanos aliados se comprometen tan consecuentemente para con la defensa de los intereses vitales de los pueblos de Asia, Africa y América latina, intentan ideólogos burgueses y maoístas provocar una escisión entre los Estados de la comunidad socialista y los pueblos de esos continentes mediante «teorías» de un presunto conflicto «Norte-Sur» o del papel de las «superpotencias». Lo que ocurre es que las intenciones políticas de tales «teorías» están cada vez más vistas por los representantes de los respectivos países.

En la IV Conferencia de Estados no comprometidos, Fidel Castro se opuso decidi-

* Actualmente, los países miembros del COMECON participan en 63 países de Asia, Africa y América latina en sus planes económicos y técnicos, en la construcción de unas 2.900 empresas industriales y otros objetivos. En 1974 fue creado un fondo especial del Banco Internacional de Inversión de los países miembros del COMECON con el fin de conceder préstamos a proyectos relativos a la promoción de dichos países. (Compárese *Neue Zeit*, Moscú, núm. 17, 1974, p. 10.)

⁸ «Gemeinsame sowjetisch-syrische Erklärung», en *Pravda*, Moscú, el 17 de abril de 1974.

⁹ *Neues Deutschland*, el 20 de abril de 1974.

damente a la comparación y hasta identificación del socialismo y del imperialismo hecha por algunos representantes afroasiáticos, y generalizó las experiencias concretas de su país al afirmar que sólo apoyándose en la fuerza del socialismo mundial, en una alianza honrada con él, pueden los pueblos de Asia, Africa y América latina abrirse camino hacia una auténtica independencia y el progreso social. Cualquier intento de abrir una brecha entre los países no comprometidos y los del campo socialista tiene carácter extremadamente contrarrevolucionario y sirve única y exclusivamente a los intereses imperialistas. Cuando se inventa un enemigo no existente es sólo para no atacar al enemigo existente. Advirtió al mismo tiempo que sería ilusorio prescindir del apoyo de los Estados socialistas aliados, creyendo que es posible resistir el poder de las todavía siempre potentes fuerzas del imperialismo por sí solo. Eso sí, sería una estrategia estúpida y un grave error político¹⁰.

AGUDIZACIÓN DE LAS CONFRONTACIONES SOCIALES

Siguiendo la línea de desarrollo de los pueblos de Asia, Africa y América latina en relación con la agudización de la crisis general del capitalismo y del fortalecimiento del socialismo mundial, se descubre la tendencia de profundización del carácter democrático-antiimperialista del movimiento social de estos pueblos. La diferenciación socio-económica, la formación de las fuerzas sociales y políticas dispuestas a proceder a retormas sociales de gran envergadura son fenómenos que difieren de un país a otro. No cabe duda, esta diferenciación se agudizará aún más durante los próximos años. En tal caso tendrán que desaparecer conceptos genéricos, como es, por ejemplo, «Tercer Mundo», concepto poco preciso, y para los países afroasiáticos y latinoamericanos se escogerá como punto de partida el carácter de clase de cada país que entra en consideración. La cada vez más acusada diferenciación socioeconómica y política se refleja en una estabilidad más o menos clara de los puntos de vista antiimperialistas a través de la política exterior de dichos países, dentro de la cual no es posible establecer automáticamente la relación, y en primer lugar el alcance del carácter universal de la confrontación internacional de clases.

Donde más se tiene en cuenta los verdaderos intereses de los pueblos señalados es precisamente en aquellos países en que la revolución de liberación nacional se ha trasplantado a la revolución socialista, es decir, donde ya se empezó con la construcción del socialismo. Eso ocurrió en la República Popular de Mongolia, la República Democrática de Vietnam, la República Democrático-Popular de Corea y en la República de Cuba. En todos esos países el proletariado se ha hecho con el poder de la sociedad bajo la dirección de sus respectivos partidos marxista-leninistas, llegando a una amplia plataforma de alianza con las corrientes democráticas existentes. En estos países la sociedad se desarrolla, de acuerdo con lo previsto, respondiendo a las necesi-

¹⁰ *Horizont*, núm. 42, 1973, Suplemento, 3.

dades reales de sus pueblos, en virtud de lo cual forman parte integrante del sistema mundial socialista dentro de la confrontación internacional con el imperialismo.

En los años cincuenta, un desarrollo socialista fue implantado también en la República Popular de China, sólo que su curso resulta ser diferente bajo el impacto de la política de los líderes actuales de Pekín, por lo cual acusa una constante deformación. El liderazgo maoísta ha adoptado una posición ideológica contraria al marxismo-leninismo. Su curso antisocialista político-interior pone en peligro las conquistas sociales del pueblo chino. Y su alianza con los Estados imperialistas y otras fuerzas reaccionarias apunta contra los intereses de los pueblos y del socialismo mundial.

Un camino no capitalista de desarrollo fue introducido en los últimos años en los siguientes países: República Democrática Popular de Argelia, República Democrático-Popular de Yemen, República de Irak, República Árabe Siria, República Árabe de Egipto, República de Guinea, República Democrática de Somalia, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania y la República de la Unión Socialista de Birmania. Condiciones favorables para un desarrollo similar existen o van madurando poco a poco en los territorios liberados por los movimientos nacionales del África subsahariana y del sureste asiático.

En todos esos países la lucha por la liberación nacional pasa a ser una lucha contra cualquier forma de explotación, así como contra el feudalismo igual que contra relaciones capitalistas todavía no maduras o contra el capital indígena y exterior. Omitiendo la forma capitalista de desarrollo, o al menos no cayendo en ella excesivamente, estos pueblos tienen la oportunidad de aprovechar el momento histórico para resolver toda una serie de problemas propios a la fase de transición relacionados con la revolución democrático-antiimperialista. Por cierto, esta posibilidad de principio, ofrecida por el socialismo mundial a todos los países retrasados, representa una gran conquista de la Humanidad, un nuevo camino de desarrollo de la presente época revolucionaria¹¹.

El camino no capitalista de desarrollo no es, todavía, el camino único del desarrollo social en los países afroasiáticos, no hablando ya de los Estados latinoamericanos relativamente desarrollados como países capitalistas. El bajo grado de madurez en cuanto a las relaciones de clases en aquellos países que han escogido el camino no capitalista puede desviarlo en el sentido contrario con relativa facilidad. El poder político se encuentra, en la mayoría de los casos, en manos de las fuerzas pequeño-burguesas y democrático-revolucionarias, donde entran factores de colaboración representantes de la clase obrera (Irak y Siria) o la burguesía nacional (Egipto o Tanzania). Por tanto, queda sin contestación la pregunta ¿quién, cuándo? La dificultad consiste en que en dichos países el proletariado, la clase trabajadora, existe sólo como concepto, como idea, cuya función es la de promoverse como factor homogéneo de las fuerzas revolucionarias. A ello hay que añadir que desde el punto de vista de las vinculaciones tradicionales al sistema mundial capitalista suelen surgir elementos del capitalismo incluso cuando el camino

¹¹ R. ULJANOWSKI: «Die 'dritte Welt'. Probleme der sozialistischen Orientierung», en *Horizont*, núm. 40, 1971, 10.

de desarrollo social de un país u otro no es capitalista; surgen, se autoafianzan y desarrollan sin caer bajo control alguno. Consecuencia de lo dicho es que el imperialismo se encuentre de vez en vez en la situación de encauzar, en alianza con la reacción interna, un desarrollo antiprogresista, dirigiéndolo hacia un sistema capitalista estatal o privado. El problema de hasta qué punto pueden llevar a cabo transformaciones sociales de una manera consecuente en pro de los intereses de los trabajadores los Estados que han escogido el camino no capitalista de desarrollo depende en primer lugar de la relación concreta de clases en cada país, aunque practiquen una política exterior anti-imperialista. Entonces lo que pasa es que las relaciones de clases todavía no maduras pueden ocasionar cambios desde el punto de vista de la política, tanto interior como exterior, bajo la influencia de los más diversos factores procedentes del interior o del exterior, trátase de fenómenos progresistas o reaccionarios, pero cuya existencia suele ser de poca duración.

Los países de América latina, Asia y Africa prosiguen en su mayoría un camino capitalista de desarrollo, implantado ya en el seno del dominio colonial imperialista y luego promovido por la estrategia neocolonialista del imperialismo. En algunos países se han formado hasta tendencias monopolístico-capitalistas de diferente color (Brasil, Argentina, Méjico, la India, etc.).

Ahora bien, los países que han preferido el camino capitalista no han sido capaces de resolver ni uno sólo de sus problemas principales¹². Sus pueblos están expuestos a toda clase de contradicciones turbulentas que de por sí implica esta forma social históricamente superada. El capitalismo existente en ese enorme bloque de países resulta ser, en su conjunto, un capitalismo tardío, subdesarrollado, deformado y esclavizado. Incluso se encuentra en un estado de confrontación con las prácticas de explotación imperialistas y pirátas. Por esta razón la situación político-interior y económica de esos países capitalistas de Asia, Africa y América latina es siempre cargada de crisis e inestabilidad. Así constituyen el centro de contradicciones sociales. También en este caso el capitalismo produce cada día sus propios verdugos. Hasta la burguesía nacional se siente como en la encrucijada entre su empeño de cooperar a nivel de clases con el capital monopolístico extranjero y la resistencia contra la explotación económica y la tutela nacional por el imperialismo. En la mayoría de esos países causan impacto contradicciones objetivas, que aceleran la confrontación con el imperialismo. Se trata de:

— La contradicción entre la independencia recién estrenada y la dependencia económica, que no desaparece con la libertad y la creación del Estado, puesto que el imperialismo la sigue reproduciendo en forma de la división internacional del trabajo capitalista.

— La contradicción entre el atraso técnico y económico, que el imperialismo procura conservar y mantener, y la necesidad de un desarrollo independiente de las fuerzas de la productividad y de la economía nacional.

¹² *Internationale Beratung...*, cit., 23.

— La contradicción entre el empeño de las masas populares de mejorar sus condiciones de vida, igual que de desarrollar la democracia interestatal y la ciega política egoísta de clases practicada por algunos sectores de la burguesía indígena, especialmente de parte de la gran burguesía, que colabora con el neocolonialismo, admitiendo por consiguiente una explotación del país por las potencias imperialistas¹³.

La fuerza de estas contradicciones condiciona la aparición en muchos países de fuertes tendencias sociales contra la continuación del desarrollo capitalista. De esta forma se puede dar la posibilidad real que significaría el abandono del desarrollo capitalista de parte de algunos países, decidiéndose en pro de un desarrollo no capitalista. Este es, por ejemplo, el caso de la India.

Ahora bien, estas contradicciones constituyen, al mismo tiempo, la plataforma para actividades antiimperialistas de muchos países capitalistas de Asia, Africa y América latina en la escena internacional. Los pasos prácticos dados en común en la lucha antiimperialista por los Estados de la comunidad socialista y los países nacionalmente liberados de esos tres continentes contribuyen a que en la escena internacional se paralicen apariciones y manifestaciones de anticomunismo, comprendiendo mejor la necesidad de una estrecha colaboración política con el movimiento obrero a escala tanto nacional como internacional.

En este caso se manifiestan las repercusiones de la internacionalización ulterior de la lucha de clases y la posibilidad real de coincidir las fuerzas democrático-burguesas y pequeño-burguesas con la relación cambiada de fuerzas, con el avance del socialismo y con la «escuela» práctica de la lucha antiimperialista a nivel internacional en el sentido de cooperar en cuestiones de política interior, pero siempre contra el imperialismo. Hasta se puede afirmar que la política de distensión introducida por los Estados de la comunidad socialista favorece la agrupación de todas las fuerzas antiimperialistas también dentro del marco de los países afroasiáticos y latinoamericanos.

Pensando en desarrollos a plazo más largo resulta ser evidente que en la medida en que se agudizan los aspectos sociales del movimiento y de las transformaciones revolucionarias éstos se acercan, al menos en el fondo, a la lucha revolucionaria del proletariado en los países capitalistas desarrollados en cuanto a la liquidación del sistema representado por el monopolismo estatal. Con la agudización de las contradicciones de clases dentro de esos Estados, así como mediante la reproducción ininterrumpida y siempre más extensa e intensiva de las contradicciones de las nuevas naciones de dichos continentes respecto al imperialismo, crecen también factores objetivos para la eliminación de las relaciones de explotación dentro y fuera de los Estados señalados. Son precisamente los partidos marxista-leninistas, que desempeñan un papel de vanguardia, los que en algunos países de América latina (en 22), de Asia (en 17), en el Próximo Oriente y en Africa (en 13) defienden lo más consecuentemente posible los intereses de sus

¹³ R. A. ULJANOWSKI: *Der Sozialismus und die befreiten Länder*, Berlín, 1973, VEB Deutscher Verlag der Wissenschaften, 320.

pueblos, ello a veces en condiciones difíciles. Estos partidos se van convirtiendo progresivamente en el punto de orientación de todas las fuerzas democrático-antiimperialistas. La capacidad de esos partidos será probada mediante una colaboración—o no colaboración—con todas las fuerzas democráticas y patrióticas, lo cual va a ser decisivo durante el curso del movimiento democrático-antiimperialista de esos pueblos del período que está por delante.

Como protagonistas principales de este proceso democrático-antiimperialista de transformación, proceso que promoverá nuevas formas de revoluciones también democrático-antiimperialistas, serán los obreros, campesinos y las fuerzas revolucionarias de estirpe democrático-pequeño-burguesa, cuya agrupación y cuyo desarrollo progresista a través de nuevas dimensiones del valor añadido y crecimiento del socialismo mundial de la época actual y del futuro inmediato serán grandemente favorecidos.

Apoyándose en la URSS y los Estados socialistas a título de ser sus más fieles aliados, seguirán abriendo camino también a los pueblos de Asia, Africa y América latina hacia una independencia auténtica, así como hacia el progreso económico y social.

Preparación y traducción de STEFAN GLEJDURA

FUENTE: EINHEIT-6/1974: *Probleme der antiumperialistischen Bewegung der Völker Asiens, Afrikas und Lateinamerikas*, 679-685, de PETER BATHESI y MANFRED USCHNER.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: JESÚS FUEYO ALVAREZ

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

SUMARIO DEL NUM. 199 (enero-febrero 1975)

ESTUDIOS:

Juan FERRANDO BADÍA: *En torno a los grupos sociales, su jerarquía y la noción de estructura social.*

Isidoro MUÑOZ VALLE: *La ideología de la aristocracia griega antigua.*

Domenico DE NAPOLI: *Las tendencias monárquicas en Italia.*

Dalmacio NEGRO PAVÓN: *Sobre la naturaleza de la corrupción política.*

José Luis CASCAJO CASTRO: *La jurisdicción constitucional de la libertad.*

Teófilo URDANOZ, O. P.: *Doctrina internacionalista de Francisco de Vitoria (2.ª parte).*

NOTAS:

Jorge USCATESCU: *El 24 centenario de Platón.*

Ernst TOPITSCH: *El marxismo como ideología del poder.*

Francesco LEONI: *Fórmula política y estructura social.*

SECCION BIBLIOGRAFICA:

Recensiones.—Noticias de Libros.—Revista de Revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	700,— ptas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas ...	13,— \$
Otros países	14,— \$
Número suelto, España	175,— ptas.
Número suelto, extranjero	3,50 \$
Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID - 13 (España)

Pedidos: LESPO. Arriaza, 16. Madrid - 8 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS
Y DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

Consejo de Redacción:

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO GARCÍA, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, José Luis VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR

SUMARIO DEL NUM. 76 (enero-abril 1975)

ESTUDIOS:

- A. NIETO: *La vocación del Derecho administrativo en nuestro tiempo.*
A. CANO MATA: *Derecho administrativo penitenciario: Protección al recluso.*
F. LARIOS TABUENCA: *La facultad de edificar y el proceso de urbanización.*

JURISPRUDENCIA:

- I. *Comentarios monográficos:*
V. ESTELLA IZQUIERDO: *El patrimonio histórico-artístico en la jurisprudencia.*
- II. *Notas:*
1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
2. *Contencioso-administrativo:*
A) En general (J. PRATS CATALÁ y J. NONELL GALINDO).
B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

- I. *España:*
Abastecimiento de agua y planeamiento metropolitano: el Canal de Isabel II
(Martín BASSOLS COMA).
- II. *Extranjero:*
Relaciones entre Gobierno y empresa a través de Instituciones especializadas (R. MARTÍN MATEO).
Algunas consideraciones sobre el control jurisdiccional de la constitucionalidad de los actos estatales en el Derecho venezolano (A. R. BREWER CARIAS).

BIBLIOGRAFIA: I. Recensiones y noticias de libros. II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ANUALES:

España	750 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	14 \$
Otros países	15 \$

PRECIOS DE NÚMERO SUELTO:

España	275 ptas.
Extranjero	5 \$

Pedidos: LESPO. Calle del Reloj, 1. Madrid - 13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE DIRECCIÓN

Presidente: JAVIER MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis BURGOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR (†), Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS

Secretario: MANUEL ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 104 (octubre-diciembre 1974)

ENSAYOS:

Bernardo M. CREMADES: «Notas sobre la nueva legislación española de inversiones extranjeras».

Juan Antonio SAGARDOY BENGOCHEA: «Derecho del trabajo, Seguridad Social y reforma de las estructuras agrarias».

Jesús María GALIANA MORENO: «Jerarquía normativa y reducción ilegal del ámbito subjetivo del Derecho del trabajo (un estudio de la exclusión del personal auxiliar de los Registros de la Propiedad, Notarías y otras oficinas similares)».

Santiago GONZÁLEZ ORTEGA: «El requerimiento a la normalidad en el Decreto 1376/1970, de 22 de mayo, sobre conflictos colectivos de trabajo».

CRONICAS:

JURISPRUDENCIA SOCIAL:

Administrativa: Legislación: Régimen general. 3) Seguridad Social. Accidentes del Trabajo. Familias numerosas. Pensión de jubilación y Retiro Obrero Obligatorio, Régimen general, por José PÉREZ SERRANO.

Tribunal Supremo.—Sala VI. Cuestiones de Trabajo, por Juan M. RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Tribunal Supremo.—Sala VI. Cuestiones sindicales: Inadmisibilidad del recurso contencioso-sindical: Actos impugnables. II. Desestimación del recurso contencioso-sindical: «La sentencia desestimará el recurso contencioso-sindical cuando se ajuste a derecho el acto o la disposición a que se refiere» (art. 61.1, del Decreto 2077/1971, de 13 de agosto). III. Estimación parcial del recurso contencioso-sindical: «La sentencia estimará el recurso contencioso-sindical cuando el acto o la disposición incurriere en cualquier forma de infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación del poder» (artículo 61.2 del Decreto 2077/1971, de 13 de agosto). IV. Imposición de costas procesales: «El procedimiento contencioso-sindical declarará ser gratuito para todos cuantos intervengan en él, sin perjuicio de que el Tribunal, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieron, imponga las costas a la parte que sostuviere su acción u oposición e interpusiere los recursos con mala fe o temeridad» (art. 95, I, del Decreto 2077/1971, de 13 de agosto), por María Emilia CASAS BAAMONDE.

Tribunal Supremo.—Sala VI. Cuestiones de Seguridad Social: I. La situación de pluriempleo en el sistema de la Seguridad Social. II. Enfermedades intercurrentes: su alcance y mecánica protectora. III. Accidentes de trabajo. IV. Comisiones técnicas calificadoras, por L. E. DE LA VILLA y otros.

Tribunal Supremo.—Sala IV: I. Administración. II. Clasificación profesional. III. Convenios colectivos. IV. Crisis laboral. V. Inspección de Trabajo. VI. Jurados de Empresa. VII. Jurisdicción. VIII. Reglamento de régimen interior. IX. Salario. X. Seguridad Social. XI. Traslados, por Ignacio DURÉNDEZ SÁENZ.

Tribunal Supremo.—Salas I, II y V: Sala I: Culpa extracontractual. Sentencia de 19 de noviembre de 1973 (extracto). Sala II: 1. Responsabilidad civil. 2. Manifestación no pacífica. 3. Asociación ilícita. 4. Atentado. 5. Propaganda ilegal. 6. Cuestiones procesales. Sala V: Clases Pasivas. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL). Seguro Obligatorio de Enfermedad, por José Antonio UCELAY DE MONTERO y José Enrique SERRANO MARTÍNEZ.

Tribunal Central de Trabajo.—Despidos: 1. Caducidad de la acción.—2. Causas justas. 3. Facultad sancionadora. 4. Forma de despido. 5. Calificación, por A. GÓMEZ DE ENTERRÍA, F. PÉREZ ESPINOSA y María E. HORTELANO DÍEZ.

Tribunal Central de Trabajo.—Seguridad Social. Accidente de trabajo. Afiliación. Asistencia sanitaria. Cotización. Desempleo. Entidades gestoras. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Prestaciones. Protección familiar. Relación jurídica de Seguridad Social. Vejez, por Francisco PEDRAJAS PÉREZ.

Tribunal Central de Trabajo.—Contrato de trabajo y otras materias. Desobediencia a órdenes injustas del empresario: sometimiento del trabajador y disciplina en la Empresa. Transmisión parcial de Empresa, por la Cátedra de la Universidad de Sevilla.

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	500,— ptas.	Número suelto extranjero	3,— \$
Portugal, Iberoamérica y Filipinas.	9,— \$	Número suelto España	150,— ptas.
Otros países	10,— \$	Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

Últimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

UN ENSAYO SOBRE LA HISTORIA DE LA SOCIEDAD CIVIL

Por ADAM FERGUSON. Traducción de JUAN RINCON JURADO.

Un volumen en rústica de 13,5 x 18 cm., 404 pp., edic. 1974.
Colección «Clásicos Políticos».

Adam Ferguson nació en Escocia en 1723; el siglo XVIII es un momento de transición, de cambio, que afecta a todos los aspectos de la vida. Los pensadores escoceses, principalmente la Escuela de Escocia, de la que Adam Ferguson forma parte, sintieron la preocupación «por conocer las características de la realidad cambiante y las razones del cambio», lo que les induce a interesarse profundamente por la historia de la humanidad.

El *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil* tuvo un gran éxito en vida del autor. Su fama llegó así hasta América, después de una gran acogida en el Continente europeo. Tras unos años de olvido a lo largo del siglo XIX, Ferguson está siendo actualmente reivindicado.

«Más que un *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil*, esta obra constituye una verdadera "historia natural" del hombre, es decir, una historia de su naturaleza —biológica, pero sobre todo cultural y social— y un estudio de su evolución desde un estudio primitivo o "incivilizado"..., hasta la civilización, en la que se constituye plenamente la "sociedad civil"... Así, más que un estudio de la sociedad civilizada..., la obra llega a ser una morfología histórica de todos los estadios socioculturales.»

HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL

Por LUIS SANCHEZ AGESTA. Un volumen en rústica de 15 x
x 23 cm., 532 pp., 3.ª edic. 1974, Colección «Historia Política».

La historia del constitucionalismo español constituye un amplio estudio del constitucionalismo en España, desde sus orígenes en las Cortes Constituyentes de Cádiz de 1812 hasta el derrumbamiento total de la monarquía constitucional en 1931.

El autor estudia toda la problemática del siglo, tanto en su as-

pecto político e ideológico como en el orden social y religioso, con la intención de «entender esas fechas inmediatas a nuestro presente en que se originó, maduró y se deshizo la revolución liberal».

ASOCIACIONES Y PODERES PUBLICOS

Por *GARRIGOU LAGRANGE*. Traducción de *MANUEL GONZALO GONZALEZ*. Un volumen en rústica de 15 × 21 cm., 532 pp., edición 1974. Colección «Ciencia Política».

Partiendo de la ley de 1 de julio de 1901 sobre el contrato de asociación en Francia, Garrigou Lagrange investiga la evolución del uso de la Ley que desde entonces se ha venido realizando debido principalmente a un fenómeno general, «la tendencia a la aproximación y a la interpenetración de las instituciones privadas y de los poderes públicos».

Después de hacer un análisis del régimen de asociaciones anterior a la promulgación de la Ley, el autor examina «la diferenciación de los modelos de asociación en el marco de la ley de 1 de julio de 1901», «la inserción de la asociación constituida al amparo de la ley de 1 de julio de 1901 en el sistema de relaciones entre las personas privadas y el poder público» y «las repercusiones jurídicas de la instauración de nuevas relaciones entre el poder público y la asociación».

EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE LOS MARES. PRACTICA DE LOS ESTADOS DE 1493 A 1648

Por *GUNDOLF FAHL*. Traducción de *DORA SCHILLING*. Un volumen en rústica de 11,5 × 19 cm., 420. pp. Colección «Civitas».

La lucha entre los países por el dominio de los mares es un tema que ha sido tratado ampliamente en diversos estudios; pero el libro que nos ocupa tiene la particularidad de que no se limita a «una simple exposición de tesis», sino que analiza y estudia el fondo político de las cuestiones. Para ello el autor acude a las fuentes impresas y a un material de archivo que hasta ahora no había sido utilizado en el estudio del tema.

Como el propio autor indica en la introducción a su libro, «en él se analiza el principio de la libertad de los mares en la práctica estatal, o sea sobre la base de tratados internacionales, negociaciones diplomáticas e informes de mandatarios».

Este estudio, desde el punto de vista histórico y jurídico, abarca, después de un análisis de la situación anterior al descubrimiento de América, desde el año 1493 hasta 1648, fecha del tratado de Münster.

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

Presidente: Rodolfo ARGUMENTERÍA

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCIÓN

Carlos AGULLÓ CAMPOS-HERRERO, César ALBIÑANA GARCÍA QUINTANA, Enrique BALLESTEROS PAREJA, José María BEASCOECHEA ARIZETA, Lucas BELTRÁN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMANN, Carlos CAMPOY GARCÍA, FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL BRIO, Manuel FUENTES IRUROZQUI, José GONZÁLEZ PAZ, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL, Teodoro LÓPEZ CUESTA, Mariano MARTÍN LOBO, Gonzalo PÉREZ DE ARMIÑÁN, José Luis PÉREZ DE AYALA, Andrés SUÁREZ GONZÁLEZ

SUMARIO DEL NUM. 68 (septiembre-diciembre 1974)

ARTICULOS:

Ricardo CALLE SAIZ: *La Hacienda Pública en España*. Un análisis de la literatura financiera desde finales de la década de 1830 hasta la actualidad.

Francisco DOMÍNGUEZ DEL BRIO: *La localización espacial eficiente ante los cambios impositivos*.

Ramiro CAMPOS NORDMANN: *Nuevas orientaciones en el análisis del espacio económico: la aplicación de la teoría de los grafos*.

Fernando GÓMEZ JOVER: *Latifundio y reforma agraria*.

Julián COLINA: *Análisis de sistemas: una interpretación total*.

DOCUMENTACION:

Memoria bibliográfica de Francisco Martínez de la Mata (Ricardo CALLE SAIZ).

RESEÑA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	500,00 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	9,00 dólares
Otros países	10,00 dólares
Número suelto, extranjero	3,50 dólares
Número suelto, España	200,00 ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

TRIMESTRAL

Director: ANTONIO POCH Y GUTIÉRREZ DE CAVIEDES
Secretario: ROMÁN MORENO PÉREZ

SUMARIO DEL VOL. 2 (enero-abril 1975)

in Memoriam. José de Yanguas Messia (1890-1974), por Adolfo MIAJA DE LA MUELA.

ESTUDIOS:

Pablo VI y la integración europea, por Carlos CORRAL y Angel SANTOS.
Política interna y armonización regional en las comunidades europeas, por Donald J. PUCHALA.

NOTAS:

Convenio de París de 1974 para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre, por José Antonio DE YTURRIAGA BARBERÁN.
La garantía de los derechos humanos en el ámbito europeo, por Antonio MARÍN LÓPEZ.

CRONICAS:

Instituciones comunitarias:

- I. General, por Eduardo VILARIÑO.
 - II. Parlamento europeo, por Gonzalo JUNOY.
 - III. El Consejo de la CEE, por Bernardo ALBERTI.
 - IV. La Comisión:
 1. «Funcionamiento del Mercado Común», por Pedro BOFILL ABEILHE.
 2. «Política económica, monetaria y financiera», por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER.
 3. «Relaciones exteriores», por Angel MARTÍN RUIZ.
- «Crónicas de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas», por Victoria ABELLÁN HONRUBIA.

Jurisprudencia:

«Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas», por Manuel MEDINA y Antonio ORTIZ ARCE.

Economía:

«El año 1973 en la actividad económica de las Instituciones Europeas», por José CASAS.

RECENSIONES:

N. BERNARD, C. LAVAL y A. NYS: «Le Comité Economique et Social».
Moindrot CLOUDE: «La Grande Bretagne en Europe».
Carlos CORRAL SALVADOR: «La libertad religiosa en la Comunidad Económica Europea».
R. H. LAUWAARS: «Lawfulness and legal force of Community decisions».
Jacques MEGRET: «Le Droit de la Communauté Economique Européenne», volumen 1.
Jacques MEGRET: «Le Droit de la Communauté Economique Européenne», volumen 4.
Christos TRYJONAS: «Le Fonds de Rétablissement du Conseil de L'Europe».
Armand GRIFO: «L'Unification Européenne».
Guy KENTGEN: «Le Droit des groupes de Sociétés dans la CEE».

NOTICIAS DE LIBROS:

Rainer HELLMANN: «Europäische Wirtschafts und Währungsunion. Eine Dokumentation».
P. J. G. KAPTEYN, P. VERLOREN VAN THEMAAT: «Introduction to the law of the European Communities».
Ignaz SEIDL-HOHENVELDERN: «Lernprogramm Internationale Organisationen und Europäische Gemeinschaften».

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACION:

Las Acciones Cost.
Convenio para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre (Paris, 4 de junio de 1974).
Declaración sobre las relaciones atlánticas.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	600 ptas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	12 \$
Otros países	13 \$
Número suelto	250 ptas.
Número suelto extranjero	4 \$

Pedidos: LESPO. Arriaza, 16. Madrid-8 (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

(TRIMESTRAL)

CONSEJO DE REDACCION

Director: Pablo SELA HOFFMANN

Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO, Julio BUSQUETS, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA, Juan Díez NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA, Juan FERRANDO, José Manuel GONZÁLEZ PÁRAMO, Luis GONZÁLEZ SEARA, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ, Carmelo LISÓN, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL, Carlos MOYA, Manuel RAMÍREZ, Francisco SANABRIA MARTÍN, José R. TORREGROSA, Jorge XIFRÁ HERAS

Secretario: José SÁNCHEZ CANO

Secretario adjunto: María Teresa SANCHO MENDIZÁBAL

SUMARIO NUM. 39 (enero-marzo de 1975)

ESTUDIOS:

Leopold ROSENMAIR: *La juventud como factor de cambio social.*

José BUGEDA SANCHÍS: *Nuevas perspectivas sobre la seguridad de las Escalas Sociométricas.*

José SÁNCHEZ CANO: *El contrato social y la sociología de la sociología.*

Baldomero CORES TRASMONTA: *Mcluhanología y Mcluhanismo: culturología y sociología.*

Carmen GAVIRA y Joaquín VILANOVA: *El esquema de urbanización de la región de París: les villes nouvelles.*

NOTAS:

Juan FERRANDO: *La comunidad como proceso global de intercomunicación.*

José JIMÉNEZ BLANCO: *Sobre la disputa del positivismo en la Sociología alemana (III).*

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

DOCUMENTACION E INFORMACION

ENCUESTAS E INVESTIGACIONES DEL OIP:

1. Educación y expectativas educacionales.
2. Medios de comunicación de masas.

SUSCRIPCIONES

ESPAÑA:

Número suelto 100,— ptas.
Suscripción anual (cuatro números) 350,— ptas.

HISPANOAMÉRICA:

Número suelto 2,00 \$
Suscripción anual (cuatro números) 8,00 \$

OTROS PAÍSES:

Número suelto 2,40 \$
Suscripción anual (cuatro números) 9,00 \$

REDACCION Y ADMINISTRACION: Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2
DISTRIBUCION: Editora Nacional. Avenida del Generalísimo, 29. MADRID-16

FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: DANIEL COSIO VILLEGAS

Director: RAFAEL SEGOVIA

Director adjunto: BLANCA TORRES RAMIREZ

VOL. XV

ABRIL-JUNIO 1975

NUM. 4

I N D I C E

ARTICULOS:

Presentación:

Rosario GREEN: *El nuevo orden económico internacional.*

Marcelo E. AFTALIÓN: *Poder negociador latinoamericano.*

Luciano TOMASSINI: *Tendencias favorables y adversas a la formación de un subsistema regional latinoamericano.*

Helio JAGUARIBE: *El Brasil y la América Latina.*

RESEÑAS DE LIBROS

LIBROS RECIBIDOS

PRECIO DE ESTE EJEMPLAR 20,00 pesos, U. S. Dls. 1.90
SUSCRIPCIÓN ANUAL (4 números) 75,00 pesos, U. S. Dls. 6.50

EL COLEGIO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
GUANAJUATO 125,
MEXICO 7, D. F.

C O S M O V I S I O N

DE
QUINK

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina.
Según el novelista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir
los futuros guerrilleros o doctorcitos»

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18.
Concilio de Trento, D-31
Barcelona V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Únicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 221-23
Caracas (Venezuela)
Teléfono 42 59 37

L'INSTITUT ROYAL DES RELATIONS INTERNATIONALES CENTRE INTERUNIVERSITAIRE DE RECHERCHE INDEPENDANT

(Publie tous les deux mois, sur environ 120 pages)

STUDIA DIPLOMATICA

PRÉCÉDEMMENT: *Chronique de Politique Etrangère*

Revue d'une objectivité scientifique de notoriété internationale,
analysant des documents politiques, juridiques et économiques importants sur
les relations internationales

JANVIER 1974:

La declaration de Bruxelles de 1874 concernant les lois et coutumes de la guerre
(J. DE BREUCKER), 151 pp., 250 FB.

MARS 1974:

Politique européenne du développement (C. CHEYSSON); *La coopération régionale en
Afrique. La communauté économique de l'Afrique de l'ouest* (Diori HAMANI);
Coopération eurafricaine et nouvelle division internationale du travail industriel
(M. T. DIAWARA); *L'aide à la commercialisation dans l'évolution du commerce
international* (L. AMON-TANOÏ); *Le conflit du moyen-orient: théories et realistes*
(F. DEHOUSSE); *Guerre et paix au Vietnam* (TRAN-VAN-AN), 148 pp., 250 FB.

MAI 1974:

La grande negociation. Les rapports entre l'Europe et les Etats-Unis (H. SIMONET);
La notion de petite puissance et sa réalité politico-militaire (P. CREMER); *French
cultural relations* (W. R. PENDERGAST); *L'attitude de l'Europe face à la crise pétro-
lière* (F. MELLAH); *La voie nationale de la Yougoslavie*, 137 pp., 250 FB.

JUILLET 1974:

*L'influence de l'intégration et la coopération économiques internationales dans le
domaine de la taxation* (C. SCAILTEUR), 190 pp., 250 FB.

SEPTEMBRE-NOVEMBRE 1974:

Integrations subregionales et coopération régionale en Europe, 281 pp., 400 FB.

Abonnement annuel: Belgique: 850 FB. Etranger: 1.000 FB.

Número simple: 250 FB.

Payable aux numéros de C.C.P. de 1'

INSTITUT ROYAL DES RELATIONS INTERNATIONALES

Avenue de la Couronne 88, 1050 Bruxelles

Bruxelles: 000-0030892-46; Paris: 0 03; Roma: 1/35590; Köln: 1608 60-501;
's-Gravenhage: 8258; Berne: 30-195 85

REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES

(CUATRIMESTRAL)

Director: LUIS GONZÁLEZ SEARA

Secretario: JOSÉ SÁNCHEZ CANO

CONSEJO ASESOR

Efrén BORRAJO DACRUZ, Salustiano DEL CAMPO URBANO, Manuel CAPELO MARTÍNEZ, José CASTILLO CASTILLO, Juan DíEZ NICOLÁS, J. M. GONZÁLEZ PÁRAMO, JOSÉ JIMÉNEZ BLANCO, Manuel JIMÉNEZ QUÍLEZ, Carmelo LISÓN TOLOSA, FRANCISCO MURILLO FERROL, José Luis PINILLOS, LUIS SÁNCHEZ AGESTA, Juan VELARDE FUERTES y Carlos MOYA VALGAÑÓN

SUMARIO NUMS. 10-11

ESTUDIOS Y NOTAS:

Daniel KATZ, John DELMATER y Ljuba STOJIC: *Nacionalismo en el estado multinacional de Yugoslavia.*

Manuel MARTÍN SERRANO: *Comite, el padre negado: Orígenes de la deshumanización en las ciencias sociales.*

Martha S. BALDI DE MANDILOVITCH: *Elites informales de poder: procesos de toma de decisiones.*

José SÁNCHEZ CANO: *Publicidad y moda.*

Juan José CASTILLO y José María BORRÁS: *Angel Marbaus: Historia. Ideología.*

Julio CARABAÑA MORALES: *Sobre la Institucionalización de la Sociología en los USA.*

Esteban MEDINA CARRASCO: *Sociedad y control social.*

Joseph JOBLIN, S. J.: *Nuevas orientaciones en la enseñanza social de la Iglesia.*

Andrés RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *Herencia y ambiente.*

DOCUMENTOS PONTIFICIOS

BIBLIOGRAFÍA

SUSCRIPCIONES

España:

Número suelto 150 Pts.

Suscripción anual (3 números) 400 Pts.

Otros países:

Número suelto 4.00 \$

Suscripción anual (3 números) 10.00 \$

Redacción y Administración:

Palacio de Oriente - Calle Bailén, s/n. - Madrid-13

Distribuidora y suscripciones:

Librería Editorial Augustinus

Gaztambide, 75-77

Madrid-15

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES DEL VALLE DE LOS CAIDOS

REVISTA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

B I M E S T R A L

Director: José Mariano LÓPEZ-CEPERO

Vicedirector: Jesús CUBERO CALVO

Secretario coordinador: Modesto RUIZ DE CASTROVIEJO SERRANO

Redactor jefe: Luis VALERO DE BERNABÉ Y MARTÍN DE EUGENIO

Consejo de Redacción

Beatriz DE ARMAS SERRA, José BLANCO FERNÁNDEZ, Marcos CARRERAS CARRERAS, Antonio FERNÁNDEZ PALACIOS, Mary-Pepa GARCÍA MÁS, Paulino GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, María HAYDÉE ALBERA ROLÓN, Emilio IPIENS MARTÍNEZ, Elena JIMÉNEZ QUINTANA, Susana KHEL WIEBEL, Fernando L. FERNÁNDEZ-BLANCO, Clemente MARTÍN BARROSO, Concepción MATEO MERINO, José María PÉREZ DE TUDELA Y BUESO, Antonio RAMOS DAFONTE, Jesús VALVERDE DE MOLINA, Dolores VEGA MUÑOZ, Pionio VILLAR RODRÍGUEZ

CENTRO DE PUBLICACIONES

Director: Fernando MARTÍNEZ CANDELA

SUMARIO DEL NUM. 58 (abril de 1975)

ARTICULOS Y TECNICA:

Beatriz DE ARMAS GUERRA: *El mundo «hippie».*

Ciriaco IZQUIERDO MORENO: *Moral y delincuencia juvenil.*

José María DE ZULOAGA Y OLMEDO: *El papel de la juventud en la Europa moderna.*

Antonio FERNÁNDEZ PALACIOS: *Participación universitaria.*

Dolores VEGA MUÑOZ: *Informe sobre la prostitución.*

SINTESIS, INFORMES Y RECENSIONES:

Pionio VILLAR RODRÍGUEZ: *La mayoría de edad en Francia.*

Bibliografía sobre el régimen de internados (Gabinete de Pedagogía).

Sociología de la personalidad (Recensión del libro de IGOR S. KON).

LEGISLACION

El plan de estudios del Bachillerato.

DOCUMENTOS:

La música como factor del desarrollo cultural (Gabinete de Tiempo Libre y Medios de Comunicación Social).

La deportividad en la juventud (Comité Francés para el Juego Limpio).

Renta nacional y juventud española (Marcos CARRERAS CARRERAS).

REVISTA DE REVISTAS

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

"INTERNATIONAL PROBLEMS"

The Journal of the Israeli Institute for the Study of
International Affairs

FROM THE CONTENTS OF NO. 1-2/1975

(Carries articles in English, french and nebrew)

L. K.PADMANABAN: *India, Israel and the Arab World.*

Y. BIRAN: *Le Conflit Israélo-Arabe.*

A. YODFAT: *The URSS and Turkey.*

M. MUSHKAT, JR.: *Defence Spending in the US.*

R. EFRON: *Soviet Law and the Jewish Minority.*

E. BELFER: *The Marxist Heritage-Theory and Practice.*

Annual Subscription USA dol 10

Tel-Aviv 61170 P.O.B. 17027

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

acaba de publicar el

INDICE DE LA REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Comprende los setenta y tres primeros números de la Revista desde su fundación hasta diciembre de 1973.

Encuadernado en tela, consta de 1.950 páginas.

El *Índice* ha sido preparado bajo la dirección del catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Barcelona profesor Alejandro Nieto.

Por la concepción de concepto del Índice, se trata de una obra extraordinaria que, mucho más que un inventario de lo publicado por la REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA, viene a ser una guía general del Derecho administrativo.

Precio por ejemplar: 1.800 ptas.

Pedidos: LESPO
Arriaza, 16. MADRID-8



150 pesetas

